



Resolución Secretarial N° 006-2021-PCM/PE-ST.01

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 116-2021-PCM/PE-ST.01.01 de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 028-2021-PCM/PE-ST.01.06 de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Decreto Supremo N° 006-2012-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos labores en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son definidas en el Reglamento del mencionado dispositivo legal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el Artículo 31° de la referida Ley dispone que los trabajadores eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; señalándose adicionalmente, en los centros de trabajo en donde no existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, en tal sentido, el Artículo 49° del citado Reglamento, dispone que cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el numeral 6 del documento "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece que el citado proceso de elección está a cargo de una Junta Electoral, conformada por un presidente, un secretario y dos vocales;





Que, el numeral 5 del citado documento refiere que la convocatoria debe contener la conformación de la Junta Electoral, número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as, plazo del mandato de los miembros del CSST, requisitos que deben cumplir los/as trabajadores/as que desean postular, modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, fecha, lugar y horario en que se realizará la elección, entre otros; el mismo que constituirá el Cronograma de Elecciones;

Que, mediante Memorando N° 059-2021-PCM/PE-ST.01, se comunicó la necesidad de convocar las elecciones para la implementación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, designándose los miembros para la Junta Electoral que estará a cargo del citado proceso electoral;

Que, mediante Memorando N° 116-2021-PCM/PE-ST.01.01, la Unidad de Administración, remitió Carta N° 01-2021-JE-22/23, en la que la Junta Electoral sustentó la necesidad de contar un Reglamento que norme la organización, dirección y control del citado proceso de elección, adjuntado el Proyecto de Reglamento Electoral que contiene el Cronograma de Elecciones respectivo, que fueron aprobados en su Sesión N° 01-2021-JE-22/23, de fecha 09 de diciembre del presente, a través de los Acuerdos N° 2/01-2021 y N° 3/01-2021; respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 004-2021-JE-22/24, la Junta Electoral informa al Jefe de la Unidad de Administración, que por acuerdo de Sesión N° 02-2021-JE-22/24, resolvió aclarar que la elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST será por dos (02) años, conforme al literal c) del numeral 8 del documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y que son emitidos por el órgano competente siempre y cuando su objeto sea física y jurídicamente posible;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la precitada Ley, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el





eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en atención a la normatividad expuesta, corresponde aprobar el "Reglamento Electoral para el proceso de elección de los Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF, periodo 2022 – 2024", que cuenta con la conformidad de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias y Resolución Ministerial N° 245-2021-TR; y la Resolución Ministerial N° 135-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento Electoral para el proceso de elección de los Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF, periodo 2022 – 2024", el mismo que contiene el Cronograma de Elecciones respectivo.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Junta Electoral encargada de llevar adelante las Elecciones de los Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Técnica.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Secretaría Técnica: www.fonavi-st.gob.pe.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Administración se encargue de la difusión del presente Reglamento aprobado y del respectivo Cronograma de Elecciones, a los servidores de la Secretaría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.

Mauricio González Angulo

Secretario Técnico (e)

Proyecto Especial "Secretaría
Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada
por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"

